



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: DEJA SIN EFECTO APROBACIÓN DE
REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO BCI
REVALORIZACIÓN.**

SANTIAGO 17 ENE 2007

RESOLUCION EXENTA N° 029

VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 3º y 11 del Decreto Ley
Nº 1.328, de 1976.

CONSIDERANDO:

1.- Que a través de Resolución Exenta Nº 194, de 17 de mayo de 2006, esta Superintendencia aprobó el Reglamento Interno del **FONDO MUTUO "BCI REVALORIZACIÓN"** y el texto del contrato de suscripción de cuotas administrado **POR BCI ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.**

2.- Que, mediante presentación de 6 de diciembre de 2006, la sociedad administradora solicita se deje sin efecto el Reglamento Interno y el texto del contrato de suscripción de cuotas antes citados, señalando que el fondo no ha iniciado sus operaciones

RESUELVO:

Déjase sin efecto la Resolución Ex. Nº 194, de 17 de mayo de 2006 de este Servicio, por la cual se aprobara el Reglamento Interno del **"FONDO MUTUO "BCI REVALORIZACIÓN"** y el texto del contrato de suscripción de cuotas administrado por **BCI ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.**


ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE

Bci

Fondos Mutuos

Santiago, 6 de Diciembre de 2006.

Señor
Hernán López Böhner
Intendente de Valores
Superintendencia de Valore y Seguros
Presente



2006120073501

06/12/2006 - 12:59

Operador: RGONZALE

Div. Control de Fondos Patrimoniales



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

De mi mayor consideración:

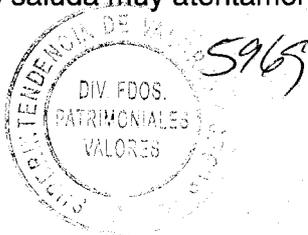
Por intermedio de la presente deseamos responder lo solicitado en su Oficio Ordinario N°13150 de fecha 1 de Diciembre de 2006, mediante el cual solicita informar en relación a contravención de las disposiciones contenidas en el artículo 11 del D.L. N°1.328 de 1976, por parte del fondo mutuo denominado Fondo Mutuo Bci Revalorización, cuyo Reglamento Interno y texto tipo de contrato de suscripción de cuotas fuera aprobado por esa Superintendencia mediante Resolución Exenta N°194 del 17 de Mayo de 2006.

Una vez aprobado el Reglamento Interno y su contrato, el mencionado fondo mutuo no fue inmediatamente comercializado, porque el tipo de cambio no iba a favorecer a los partícipes que ingresaran al fondo; por tal razón no se dio inicio a sus operaciones. Transcurrido algunos días y para hacer más favorable el fondo mutuo, fue solicitada una aprobación a algunas modificaciones incorporadas a su Reglamento Interno y contrato, lo cual se concretó mediante la Resolución Exenta N°267, de fecha 19 de Junio de 2006, de esa Superintendencia.

Al respecto, dado que a la fecha de aprobación de las modificaciones, el fondo no contaba con patrimonio ni partícipes, éste no fue considerado como vigente; y para efectos de lo señalado en el artículo 11 del D.L. N°1.328 de 1976, se estableció como fecha de aprobación de su Reglamento Interno el día 19 de Junio de 2006 y no la que originalmente correspondía, por error de interpretación de nuestra parte.

En razón de lo anterior, asumiendo lo representado por esa Superintendencia mediante el Oficio del antecedente, considerando que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo señalado en el último párrafo de su Resolución Exenta N°267 del 19 de Junio de 2006 y que por razones de mercado se tomó definitivamente la decisión de no comercializar el mencionado fondo mutuo, se solicita a ese Servicio dejar sin efecto la aprobación del Reglamento Interno y contrato de suscripción de cuotas respectivo.

Le saluda muy atentamente,



Jorge Farah Taré
Gerente General